



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 287 -2022-GRA/GR

Ayacucho, 09 JUN. 2022

VISTO:

El Oficio N° 00390-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 19 de abril del 2022, el Informe Técnico N° 013-2022-GRA/GRPPAT-SGDII de fecha 12 de mayo del 2022, la Opinión Legal N° 23-2022-GRA/GR-ORAJ-CALL de fecha 18 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 00390-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 19 de abril del 2022 la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones remite el tarifario del Texto Único de Servicios No Exclusivos de dicha entidad para su aprobación, anexando los informes y opiniones correspondientes;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática a través del Informe Técnico N° 013-2022-GRA/GRPPAT-SGDII de fecha 12 de mayo del 2022, emite informe favorable para la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones al haberse cumplido con absolver las observaciones y por consiguiente se prosiga con su trámite conforme a ley;

Que, por su parte la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 23-2022-GRA/GR-ORAJ-CALL de fecha 18 de mayo del 2022 opina de manera favorable para su aprobación luego de que las áreas correspondientes hayan emitido su informe favorable respecto al tarifario que propone la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones donde se detallan los servicios no exclusivos que presta dicha entidad, servicios que no están sujetos a evaluación previa y son de atención rápida;

Que, sobre el Texto Único de Servicios No Exclusivos el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de



los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Estando, a lo expuesto en los fundamentos y considerandos procedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 31365-Ley de Presupuesto para el año 2022, el TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de dicha entidad para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

